

ANEXO II

LIQUIDACION DE DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE PARA LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA RFEA EN LAS COMPETICIONES DEL CALENDARIO NACIONAL

Los organizadores deberán hacerse cargo de los gastos de las personas designadas por esta RFEA, en función del cuadro reflejado en el artículo 13º del presente Reglamento, según la normativa vigente en cuanto a la liquidación de desplazamientos, y que se detallan a continuación:

1.- Desplazamientos

Se abonará en función al medio de transporte utilizado, debiendo presentar documento acreditativo del sistema de viaje empleado (billete de transporte o justificante de gasolina, si procede)

- Avión (en clase turista)
- Tren (en clase turista)
- Coche (0,19 euros/km) y se abonará peaje.

2.- Alojamiento

El organizador se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel (al menos de una categoría de tres estrellas), en régimen de pensión completa y por estancia mínima de 1 día. En el caso de no estar contratada la pensión completa, el organizador deberá abonar una dieta de manutención de 18,70 euros por comida realizada (almuerzo y/o cena).

3.- Dietas

El Delegado Técnico deberá presentarse un día antes de la celebración de la competición, con el fin de mantener una reunión con el organizador, en la que se repasen todos los temas organizativos y que incluya una visita de inspección al circuito (si procede).

Las dietas que se deben abonar en euros por día son las siguientes:

	Menos de 5 horas	Más de 5 horas	Menos de 8 horas	Más de 8 horas
Delegado Técnico	40,00€	60,00€		
Juez Árbitro / Juez Jefe marcha	40,00€	60,00€		
Medico Control Antidopaje			143,00€	178,00€

Nota: Estas cantidades se considerarán brutas

* El numero de dietas a abonar (1 ó 2) será en función de las jornadas de trabajo.

Las cantidades a abonar en concepto de dietas podrian variar para el año 2010 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la R.F.E.A.

Será obligación del organizador el abono de dietas y gastos al personal designado por la RFEA según Normativa. En el caso de que se solicite que el abono de estos gastos los haga la RFEA, deberá avisarlo por escrito con una antelación mínima de 1 mes. La RFEA cobrará 60 euros en concepto de gastos de gestión (100 euros si se avisase con un plazo inferior).